



Huánuco
Grande como su historia

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2024-MPHCO/O

Huánuco, 17 de octubre de 2024.



VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024; el Dictamen N° 15-2024/MPHCO/CM/, del 10 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe N° 134-2024-MPHCO-GAJ y el Informe Legal N° 055-2024-MPHCO-GAJ, del 25 de enero de 2024, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 615-2023-MPHCO-GDS, del 20 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 406-2023-MPHCO-APE, del 19 de octubre de 2023, del Técnico Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Social; el Expediente N° 202343791 de fecha 04 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 03-2023-C.C.S.J.S/CAYRAN/HCO, presentado por el Presidente del Comité de Gestión de la Comunidad Campesina San Juan de Sumaran – Distrito de San Francisco de Cayran – Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, a través del Art. 128° de la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 (...) señala: **"CREACIÓN: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal"**.

Que, asimismo el Art. 129° de la Ley 30937, Ley que Modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, señala: **REQUISITOS:** Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría





Huánuco
Grande como su historia



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, por otro lado, los artículo 4° y 5° del Título II de la Ordenanza Municipal N° 11-2020-MPHCO referente a la creación de las Municipalidades de Centros Poblados, regula el procedimiento para la creación, adecuación, delegación de facultades y obligaciones, recursos que se le asignan y el reglamento de las elecciones de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Huánuco, precisa la creación y requisitos, concordante con el artículo 128° de la Ley N° 31079 y el artículo 129° de la Ley N° 30937.

Que, bajo dichas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en el expediente de los cuales se tiene que, mediante Oficio N° 01-2023-CCSJS/CAYRAN-HCO, de fecha 17 de enero de 2023, el presidente del Comité de Gestión de creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Juan de Sumaran, remite el expediente de estudio socioeconómico, y solicita la creación del mencionado Centro Poblado, del Distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco.

Que, al respecto con Informe N° 567-2023-MPHCO GPP-SOP, de fecha 28 de marzo de 2023, la sub Gerencia de Presupuesto señala que, en cuanto a los recursos que le corresponde a los Centros Poblados, estos están estipulados en los artículos 131° y 133° de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece las asignaciones de recursos que se le otorga a las Municipalidades de Centros Poblados, tanto como para la dieta mensual del alcalde de centro poblado, así como para el cumplimiento de las funciones delegadas de acuerdo a las normativas presupuestarias vigentes, concluye que de cumplir con los requisitos de creación le corresponde la transferencia de recursos para el pago de dietas del Alcalde de Centro Poblado y para el cumplimiento de sus funciones delegadas, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio No 057-2023-MPHCO-GDS-ACP/JV, de fecha 09 de junio de 2023, el Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, señala que el expediente no cuenta con el padrón de adherentes acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para dar continuidad a su trámite de creación del Centro Poblado de San Juan de Sumaran, es necesario adjuntar el padrón conforme a lo señalado en el Artículo 129 de la Ley 30937 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Oficio N° 02-2023-CCSJS/CAYRAN-HCO, de fecha 25 de agosto de 2023 el presidente del Comité de Gestión señala que respecto a lo solicitado el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) mediante informe N° 59-2020/GRE/SGVDP/RENIEC, de fecha 24 de junio de 2020, emite una opinión técnica respecto a los Proyectos de Ley 5043/2020, 4955/2020 y 4871/2020-CR vinculados a la modificación de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el punto B realiza la propuesta para regular de manera eficaz el proceso de creación de Centros Poblados.

Que, siendo así con Oficio N° 093-2023-MPHCO-GDS-ACP/JV, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, señala que la Comisión de Gestión de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Juan de Sumaran, realice la gestión para la modificación del Acuerdo de Concejo N° 06-2022-MDSFC-O, emitido por la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran, tosa vez que, en dicho acuerdo no se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. En merito a lo señalado en el numeral 4 del artículo 129° de la Ley 30937.

Que, a través del Oficio N° 03-2023-CCSJS/CAYRAN-HCO, de fecha 04 de octubre de 2023 el presidente del Comité de Gestión presenta adjunta al expediente el Acuerdo de Concejo N° 166-2023-MDSFC, detallando sobre materias delegadas y recursos asignados para la creación de la Municipalidad del Centro Roblado de San Juan de Sumaran, conforme lo señala el numeral 4 del artículo 129° de la Ley 30937.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Legal N° 055-2024-MPHCO-GAJ, del 25 de enero de 2024, ratificado mediante Informe N° 134-2024-MPHCO-GAJ, del 18 de marzo de 2024, teniendo a la vista los documentos presentados por el presidente del Comité de Gestión de creación de la Municipalidad de Centro



Huánuco
Grande como su historia

TRANSCRIPCION
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Poblado de San Juan de Sumaran y los informes emitidos por las áreas técnicas; y, tomado en consideración los requisitos para la creación de los centros poblados resulta improcedente aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Sumaran del distrito San Francisco de Cayran, provincia y Región Huánuco, por el incumplir el siguiente requisito: Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, con Dictámen N° 15-2024/MPHCO/CM/. del 10 de setiembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Social, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar improcedente la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Sumaran; por el incumplimiento del requisito señalado en la Ley N° 30937 y la Ordenanza Municipal N° 11-2020-MPHCO, señalados en el artículo 4° y 5°.



El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 15-2024/MPHCO/CM/. de fecha 10 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Social,

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Sumaran; por el incumplimiento del requisito señalado en la Ley N° 30937 y la Ordenanza Municipal N° 11-2020-MPHCO, señalados en el artículo 4° y 5°. Conforme se expone en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Presidente del Comité de Gestión de creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Juan de Sumaran, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Signature]
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 31 OCT. 2024

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL